



**MIJARES ANGOITIA**  
**CORTES Y FUENTES**

**COFECE EMITE OPINIÓN SOBRE IMPLICACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA DEL ACUERDO DE CENACE DE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COVID-19**

**Mayo 12, 2020**

El pasado 7 de mayo de 2020 la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") emitió una opinión (la "Opinión") sobre el "Acuerdo para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la Epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"<sup>1</sup> (el "Acuerdo") emitido por Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE"), en lo concerniente a ciertas disposiciones de éste que pudieran ser contrarias a la competencia y libre concurrencia en el mercado eléctrico.

La Opinión se enfoca principalmente en los numerales cuarto a séptimo del Acuerdo, señalando en general cómo dichas provisiones carecen de claridad y motivación en su exposición. Asimismo, señala que dichas medidas generan un desplazamiento temporal de los generadores más eficientes, y cómo en consecuencia, el despacho ineficiente se reflejaría en tarifas eléctricas más elevadas al consumidor o en mayores subsidios por parte del gobierno.

Los principales aspectos señalados en la Opinión son los siguientes:

- i. La falta de motivación para señalar que las fallas en el Sistema Eléctrico Nacional (el "SEN") invocadas en la Resolución se encuentran relacionadas con la operación de energías renovables. Asimismo, aun cuando la Resolución refiere a la necesidad de estabilizar el sistema durante la emergencia sanitaria, las fallas ahí citadas datan de antes del inicio de la emergencia.
- ii. La medida relacionada con la activación de Unidades de Central Eléctrica (*Must Run*) podría privilegiar a las plantas de generación convencionales propiedad de la Comisión Federal de Electricidad ("CFE")
- iii. La suspensión de las pruebas preoperativas no es justificada. Asimismo, ésta imposibilita la operación de plantas que podrían ser más eficientes. Dicho retraso en la entrada de nuevas centrales generadoras fortalece artificialmente el poder de mercado de los generadores que ya operan, a través de la creación de barreras a la competencia.
- iv. Las medidas de despacho generan incertidumbre en cuanto a la operación de fuentes renovables y podrían limitar su habilidad de competir en el mercado.
- v. La necesidad de aclarar el ámbito temporal de aplicación del Acuerdo.

---

<sup>1</sup> La nota elaborada por el Despacho sobre el Acuerdo se encuentra disponible [aquí](#).

**Mayo 12, 2020**

- vi. COFECE recomienda, entre otras cosas, que todas las medidas implementadas para las plantas fotovoltaicas y eólicas se encuentren debidamente justificadas desde un punto de vista técnico y sean públicas; además, recomienda evitar el trato discriminatorio a plantas de generación y garantizar, en términos de la legislación aplicable, el despacho económico (prefiriendo aquellos la generación de menor costo, sin comprometer la estabilidad del SEN).
- vii. COFECE recomienda llevar a cabo un análisis en conjunto con todos los jugadores del sector, para atender en el corto plazo las afectaciones identificadas en el SEN y en la operación de la CFE, para estabilizar el sistema en el mediano plazo y reducir los costos sociales de la generación de electricidad.

En caso de que sean adversamente afectados por estas medidas, no dude en contactar a nuestro equipo experto en temas de competencia económica, quien podrá ayudarle:

**Francisco Fuentes Ostos | Socio | [ffuentes@macf.com.mx](mailto:ffuentes@macf.com.mx)**

**Pilar Mata Fernández | Socia | [pmata@macf.com.mx](mailto:pmata@macf.com.mx)**

**Carlos Orcí Berea | Socio | [corci@macf.com.mx](mailto:corci@macf.com.mx)**

**+52 (55) 5201 7400**

**Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.**